

RADICACION: 76-520-3110-002-2022-00444-00

comunicaciones junior <comunicacionesjunior@hotmail.com>

Vie 25/11/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Palmira - Valle

CLASE DE ASUNTO: ORDINARIO DE FAMILIA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACION: 76-520-3110-002-2022-00444-00

DEMANDANTE: MARIA INES LOPEZ AZA

DEMANDADO: HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

OSCAR MARINO LOPEZ ESCOBAR abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Palmira Valle, identificado con la CC Nro.12.909.094 de Tumaco Nariño, con T.P. Nro. 62212 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me dirijo a usted, en mi condición de apoderado judicial del señor **HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO**, de manera atenta me permito dentro de los terminos de la ley, **CONTESTAR LA DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.**

atentamente:

OSCAR MARINO LOPEZ ESCOBAR

apoderado de la parte demandante

Oscar Marino López Escobar

Abogado usc

PALMIRA, VALLE

21 NOVIEMBRE 2022

SEÑORA

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA – VALLE.

E.

S.

D.

REF: CONTESTACION DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: MARIA INES LOPEZ AZA

DEMANDADO: HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO

RAD: 202200444

OSCAR MARINO LOPEZ ESCOBAR abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Palmira Valle, identificado con la CC Nro.12.909.094 de Tumaco Nariño, con T.P. Nro. 62212 del Consejo Superior de la Judicatura, y domicilio profesional ubicado en carrera 41 Nro. 34-30 barrio el prado, correo electrónico dulfymorales210@gmail.com, con el mayor comedimiento comparezco ante el despacho en mi condición de apoderado judicial del señor **HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO**, mayor de edad, vecino de Palmira Valle identificado con la CC Nro. 94.317.138 de Palmira, con correo electrónico hunegallego@gmail.com, para descorrer el traslado en termino hábil y oportuno y presentar contestación a **LA DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, interpuesta por la señora **MARIA INES LOPEZ AZA**, a través de apoderada judicial Dra. **NOHORA LIDA VALVERDE GARCES**, lo que hago en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

1. **AL HECHO PRIMERO:** Parcialmente cierto, toda vez que desde Marzo de 1997 mi poderdante **HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO** conoció a la demandante **MARIA INES LOPEZ AZA** con la que sostuvo una relación de cortejo, noviazgo con convivencia de forma independiente, una vez en estado de embarazo y después del nacimiento de **DANIELA GALLEGOS**

Oscar Marino López Escobar

Abogado usc

LOPEZ en fecha 13 Enero de 1998 según Registro de Nacimiento a indicativo serial Nro. 26786950 de la Notaria Tercera de Palmira Valle; acuerdan domicilio común ubicado en la diagonal 64d Nro. 35ª-05 de la ciudad de Palmira Valle, es decir que desde 1998 posterior al nacimiento de **DANIELA GALLEGO LOPEZ**, mi poderdante y la señora **MARIA INES LOPEZ AZA** fijan su residencia en el domicilio antes citado, casa de los padres de mi poderdante hasta Marzo del 2020 en donde la demandante por situación de infidelidad de parte de ella y de conocimiento público por parte de los vecinos, familiares y conocidos, decide abandonar su lugar de residencia hasta la fecha donde tenemos conocimiento que vive donde su señora madre **ELVIA ELISA AZA**, Ubicado en la diagonal 66 Nro. 31-29 de Palmira valle. Situación incómoda además para mi poderdante teniendo en cuenta que esta infidelidad ocurre con el que era su mejor amigo el señor **CRISTIAN MENESES** residente en la carrera 35ª Nro. 64c-09. Con lo anterior indicamos al despacho que en relación al hecho primero parcialmente cierto toda vez que la afirmación de que aún viven bajo el mismo techo es falsa habida cuenta que desde Marzo del 2020 y hasta la fecha viven en domicilios independientes, mi poderdante con su hija **DANIELA GALLEGO LOPEZ**, que ya es mayor de edad, en la residencia de sus progenitores, es decir nunca mi poderdante ha abandonado su residencia, habida cuenta que es la casa de sus padres, ni su responsabilidad con su hija con quien siempre ha permanecido a pesar de las circunstancias ocurridas, no es cierto que haya abandonado ni definitiva ni transitoriamente su domicilio como lo afirma la demandante en el hecho primero y corrección de este en la demanda. tal como lo demostraremos en el debate probatorio.

2. **AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto
3. **AL HECHO TERCERO:** parcialmente cierto toda vez que desde marzo del 2020 y hasta la fecha no existe unión marital de hecho
4. **AL HECHO CUARTO:** parcialmente cierto toda vez que desde antes de que mi poderdante conociera la demandante y después del nacimiento de **DANIELA GALLEGO LOPEZ** su actividad comercial ha sido independiente sin ayuda o interferencia de la demandante señora **MARIA INES LOPEZ AZA**, hasta la fecha.
5. **AL HECHO QUINTO:** parcialmente cierto, con relación al lote de terreno Nro. 11 de la manzana A barrio zamorano dirección diagonal 64d Nro. 35ª-04 de Palmira valle con matrícula inmobiliaria Nro. 378-61177, y el lote de

Oscar Marino López Escobar

Abogado usc

terreno Nro. 17 de la manzana F barrio zamorano dirección diagonal 64ª Nro. 35ª- 07 de Palmira con matrícula inmobiliaria Nro. 378-61278 se decidió constituir un fidecomiso civil con relación a estos dos predios a favor de su hija **DANIELA GALLEGO LOPEZ** mayor de edad, identificada con la CC Nro. 1.113.689.472 de Palmira, a través de la escritura pública Nro. 1462 del 14 julio de 2017 de la notaria primera de Palmira y debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira. Con relación al lote de terreno Nro. 6 de la manzana B urbanización camilo torres diagonal 64d Nro. 35ª-47 con matrícula inmobiliaria 378-61192 fue adquirido a través de la escritura pública Nro. 2462 del 21 septiembre de 2021 es decir 18 meses después de que la demandante señora **MARIA INES LOPEZ AZA** por circunstancias de infidelidad decidiera abandonar la casa en donde se encuentra mi poderdante viviendo hasta la fecha con su hija **DANIELA GALLEGO LOPEZ**; es decir que con relación a este inmueble se adquirió la nuda o mera propiedad para su hija **DANIELA GALLEGO LOPEZ**, conservando mi poderdante el derecho de uso y habitación sobre el cual se decretaron medidas cautelares de embargo por parte del despacho.

6. **AL HECHO SEXTO:** No es cierto, que lo pruebe. Pues la demandante hace 2 años 8 meses que por cuestiones de infidelidad se retiró del domicilio de mi poderdante y se encuentra radicada en casa de su señora madre. Es decir en diagonal 66 Nro. 31-29 de Palmira valle.
7. **AL HECHO SEPTIMO:** No es cierto, ya que la demandante no es que visite regularmente a su madre, sino que desde Marzo del 2020 y hasta la fecha de contestación de este libelo demandatorio vive con su señora madre **ELVIA ELISA AZA**, es decir en la diagonal 66 Nro. 31-29 de Palmira valle.
8. **AL HECHO OCTAVO:** No es cierto, que lo pruebe, ya que en forma reiterativa he manifestado que mi poderdante ejerce sus funciones comerciales de forma independiente sin ninguna ayuda de la demandante, y en relación a las enfermedades aducidas por la demandante son patologías de tipo genético de las cuales la madre y algunos familiares sufren.
9. **AL HECHO NOVENO:** No es cierto, que lo pruebe; no es que la demandante haya pensado abandonar el hogar, como lo manifiesta, sino que efectivamente desde Marzo del 2020 vive donde su señora madre hasta la fecha de contestación de esta demanda; es decir, Noviembre de

Oscar Marino López Escobar

Abogado USC

2022, y solo por causas imputables a ella como se probara con los correspondientes testigos.

10. **AL HECHO DECIMO:** Totalmente falso, la demandante señora **MARIA INES LOPEZ AZA**, vive con su señora madre **ELVIA ELISA AZA**, en la diagonal 66 Nro. 31-29 de Palmira valle. Domicilio diferente en el que vive **DANIELA GALLEGLO LOPEZ** con mi poderdante señor **HUGO NELSON GALLEGLO OSORIO** desde Marzo del 2020, fecha en la que se atravesaba por una pandemia a nivel mundial y hasta la fecha Noviembre de 2022. Y no es cierto que ejerza quehaceres en la casa con su hija **DANIELA GALLEGLO LOPEZ** toda vez que desde Marzo de 2020 y hasta la fecha mi poderdante y su hija consumen sus alimentos preparados de restaurante, tal como se demostrara en el debate probatorio.
11. **AL HECHO ONCE:** no es cierto que lo pruebe. pues la verdad si realmente fuera cierto lo que a afirma la demandante su hija y compañero no estuvieran consumiendo alimentos preparados en restaurante como lo hacen desde el mes de marzo del 2020 y hasta la fecha y con relación a que oculto bienes mediante el uso de figuras jurídicas no es cierto lo hizo la demandante y mi poderdante protegiendo el futuro de su hija en común. Y los frutos que producen los lotes son para pagar deudas adquiridas cuando se compraron tales como crédito con el banco de la mujer y la entidad brilla como consta en documentos que se aportan para que obren como prueba.
12. **AL HECHO DOCE:** no es cierto que lo pruebe. Tal como ya se referencio en el hecho anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Si son los invocados para este tipo de procesos.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: con relación a la primera, manifiesta mi poderdante que no se opone advirtiéndose que la unión marital entre compañeros permanentes deberá declararse dentro de los extremos temporales comprendidos entre el mes de Enero de 1998 fecha de nacimiento de **DANIELA GALLEGLO LOPEZ** hasta el mes de Marzo del 2020.

Oscar Marino López Escobar

Abogado usc

SEGUNDA: respecto a la sociedad patrimonial entre compañeros su disolución y liquidación prescribió el derecho toda vez que la ley 54 de 1990 modificada por la ley 979 de 2005 en su artículo octavo establece un término perentorio para demandar este derecho *"es decir las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros"*. En el caso que nos ocupa la ruptura total y definitiva de esa relación se dio desde el mes de Marzo del 2020 hasta la fecha. Y la fecha de presentación de esta demanda fue el 25 Agosto 2022 y la admisión por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de Palmira fue el 05 de Octubre del 2022, a través del auto interlocutorio Nro. 1508; véase entonces que a la fecha de admisión de esta demanda han transcurrido 32 meses, es decir, 2 años 8 meses, que hace entonces que se dé una prescripción de la acción como lo establece la ley.

DERECHO

Son los invocados para este tipo de proceso

COMPETENCIA

La tiene usted señora Juez

A LAS PRUEBAS

No nos oponemos, que discrecionalmente la Señora Juez las valore y las declare.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted la competente Señora Juez para conocer del presente asunto.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE FONDO DE FALTA DE OPCION O DERECHO PARA DEMANDAR LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. Esta excepción la fundo en los siguientes hechos y consideraciones regula la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y la sociedad patrimonial derivada de esta, la ley

Oscar Marino López Escobar

Abogado USC

54 de 1990 la que en el artículo octavo establece que la acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescribe en 1 años a partir de:

1. La separación física y definitiva de los compañeros
2. Del matrimonio con terceros
3. O de la muerte de uno o ambos compañeros

Siendo de aplicabilidad al presente caso la primera premisa toda vez que los compañeros **MARIA INES LOPEZ AZA** demandante y **HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO** demandado, separados física y definitivamente y en domicilios diferentes desde el mes de Marzo de 2020 y observándose que la demanda se presentó a la oficina de reparto el 25 de Agosto del 2022 y legalmente admitida el 05 Octubre del 2022 fuera del término legal para la obtención de efectos patrimoniales, habiendo transcurrido casi 30 meses a la fecha de presentación de la demanda, motivo por el cual lo concerniente a la declaración judicial de la existencia de la sociedad patrimonial derivada de la unión marital y la relativa a su disolución y liquidación es prescriptible por lo tanto cuando además de la existencia de la unión marital se pretenda la de la sociedad patrimonial o su disolución y liquidación, la acción o propósito de los efectos económicos o patrimoniales están sujetos a la prescripción mas no respecto del estado civil, es decir en nuestro caso específico hay una prescripción evidente de la acción y así se debe declarar previa la valoración probatoria que surjan del debate jurídico que se surtirá en el proceso que nos ocupa.

LA IMNOMINADA O GENERICA: solicito a la señora Juez se declare la excepción que se prueba en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito a la señora Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

Testimoniales:

Solicito a la señora juez citar y hacer comparecer ante su despacho para que declaren sobre los hechos en que se fundamente esta contestación, y excepciones de fondo propuestas a los señores:

1. JULIO CESAR VIDAL AMAYA con CC Nro. 16.282.643, de Palmira Valle, con Nro. Teléfono: 316-6822329 – 313-7675260, correo electrónico fasgo64@hotmail.com

Oscar Marino López Escobar

Abogado usc

2. HAMINTON ANGULO con CC Nro. 16.866.870 expedida en El Cerrito valle, con domicilio en diagonal 64d Nro. 35ª-04 Palmira valle, correo electrónico has1684@hotmail.com
3. JUDITH MERCEDES GALLEGO OSORIO con CC Nro. 66.760.261 de Palmira valle, con domicilio en carrera 18ª Nro. 47d – 83 torre 1 apto 504, correo electrónico jmgallego@celsia.com
4. LUZ ANGELA ACOSTA ORORIO con CC Nro. 1.114.822.464 expedida en El Cerrito Valle, con domicilio en Palmira valle, Nro. teléfono 318-5841482, correo electrónico laaos21@hotmail.com
5. JOSE ASAI CAMACHO HURTADO con CC Nro. 1.113.640.491 de Palmira valle, con domicilio en diagonal 64d Nro. 35ª – 04, Nro. Teléfono 318-2282544.

Los anteriores testigos pueden ser además citados a través del DR. OSCAR MARINO LOPEZ ESCOBAR, carrera 41 Nro. 34-30 barrio el prado, Nro. Teléfono 302-3887126, correo electrónico dulfymorales210@gmail.com.

Interrogatorio de parte:

Solicito a la señora Juez citar y hacer comparecer a su despacho a la demandante señora **MARIA INES LOPEZ AZA**, con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento interrogatorio de parte que hare en forma verbal cuando el despacho a bien lo disponga

Documental:

- Certificado reciente expedido por el BANCO W, que certifique el estado actual y saldos de créditos solicitados e inversión en lotes
- Facturas de compra a crédito (2) con membrete de la Ferretería Master pero que descuenta en la factura de servicios mensual la empresa Brilla la titular del crédito.
- Certificación expedida por la señora ILEANA BARANDICA HERNANDEZ quien certifica la venta de 2 almuerzos diarios desde el 25 de Marzo del 2020 hasta la fecha

ANEXOS

- Poder debidamente diligenciado a mi nombre

Dirección profesional: Carrera 41 NRO 34-30 Barrio el prado Palmira valle,
EMAIL: dulfymorales210@gmail.com, **celular:** 302-3887126

Oscar Marino López Escobar

Abogado usc

ANEXOS

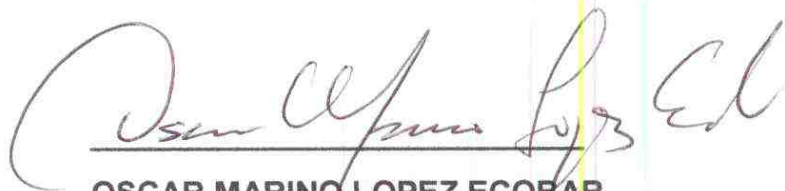
- Poder debidamente diligenciado a mi nombre
- 2 Facturas Brilla con membrete de la Ferretería Master y certificación de gases de occidente.
- Certificación de ILEANA BARANDICA HERNANDEZ propietaria del restaurante que vende los almuerzos
- Certificación expedida por BANCO W, Banco de la mujer ciudad de Palmira, Valle, donde consta crédito otorgado por ellos.
- Escrito contestación de demanda y excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 41 Nro. 34-30, barrió el prado, Nro. Teléfono 302-3887126, correo electrónico dulfymorales210@gmail.com.

La demandante y su apoderada, en la dirección aportada en la demanda

De la señora Juez, atentamente:



OSCAR MARINO LOPEZ ECOBAR

CC Nro. 12.909.094 Tumaco Nariño

T.P. Nro. 62212 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE

E.

S.

D.

REF: PODER CONTESTACION PROCESO DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PÁTRIMONIAL

RAD:765203184002-202200444-00

HUGO NELSON GALLEGO OSORIO, mayor de edad, vecino de Palmira valle, identificado con C.C. Nro.94.317.138 de Palmira Valle, correo electrónico HUNEGALLEGO@GMAIL.COM con todo comedimiento por medio del presente escrito comparezco ante usted para manifestarle que estoy confiriendo poder especial amplio y suficiente a la Dr. OSCAR MARINO LÓPEZ ESCOBAR, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C.N 12.909.094, de Tumaco, con T.P. Nro 62212 del C.S. de la judicatura con domicilio profesional ubicado en Palmira Carrera41 nro 34-30 barrio el prado, para que en mi nombre y representación proceda a descorrer el traslado y conteste El PROCESO CONSTITUCION, DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PÁTRIMONIAL iniciado por la señora MARIA INES LOPEZ AZA a través de apoderada JUDICIAL Doctora NOHORA LIDA VALVERDE GARCES, para que en tiempo hábil y oportuno conteste la demanda, proponga las excepciones del caso en defensa de mis intereses tal como se expondrá en el correspondiente libelo contestatorio de demanda y en las diligencias que programe su despacho .

Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al doctor OSCAR MARINO LÓPEZ ESCOBAR, para que me represente en el presente asunto, con las amplias facultades que otorga la ley y las especiales del presente mandato tales como notificarse, descorrer el traslado, contestar la demanda de la referencia y proponer las excepciones del caso, aportar pruebas, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir, interponer recursos, solicitar pruebas, y se notifique de las providencia y en general para que ejecute todos los aptos propios del mandato en defensa de mis intereses.

Atentamente


HUGO NELSON GALLEGO OSORIO,
C.C. Nro.94.317.138 de Palmira Valle

ACEPTO EL MANDATO:


OSCAR MARINO LÓPEZ ESCOBAR
C.C.N 12.909.094, de Tumaco, con
T.P. Nro 62212 del C.S. de la J.
Carrera 41 Nro 34-30





NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5242

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Palmira 2022-11-02 15:08:36

El suscrito Notario Segundo del Circulo de Palmira, certifica que el compareciente:
Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Palmira Compareció: GALLEGOSORIO HUGO NELSON C.C. 94317138



ev488



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

En constancia firma

FIRMA

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5242

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2022-11-02 15:08:36

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: GALLEGOS OSORIO HUGO NELSON C.C. 94317138



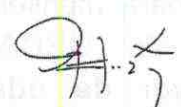
ev488



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

En constancia firma


FIRMA


NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS



**SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S A S**

NIT. 800052377
CARRERA 33A 28 24
Palmira
TEL: 2660066 Fax

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

Numero: PCV20297
Hora: 20:57 p. m.
Pagina: Page 2 of 3

Cliente: GALLEGO OSORIO HUGO NELSON	Vendedor: VALENCIA AREVALO LINA FERNANDA
CC SIN RUT 94317138	Pedido: PV -00062758 Remision: RE-00113187
P. de envio: GALLEGO OSORIO HUGO NELSON	Orden de compra: 1103578 Cargue: BRILLA
Direccionn: DIAGONAL 64D 35A 05	Forma de Pago: CREDITO A 30 DIAS Medio de Pago: -
Barrio: ZAMORANO Ciudad: Palmira	Fecha Factura: 2022/05/18 Fecha vcto: 2022/06/18

15	19506	LAVAMANOS AMAZONAS BLANCO	017	00201	1.00	UND	\$137.484	\$116.00	\$115.418,00	19 %
----	-------	---------------------------	-----	-------	------	-----	-----------	----------	--------------	------

IMPUJSTOS	BASE	TASA	TOTAL	RETENCIONES	BASE	TASA	TOTAL
IVA	\$7.562.139	19 %	\$1.436.806				

TOTAL BASE	DESCUENTOS	IVA	SUB-TOTAL	RETEFUENTE	TOTAL
\$8.094.762	\$532.623	\$1.436.806	\$7.562.139	\$0	\$8.998.945

Valor letras: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ***** **Peso: 3.773**

Observaciones: PT9604 - 3155074819....DG 64 D 35A 47... FINANCIA 6.292.200

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.
Autorizacion Numeracion de Facturacion No. 18764019745786 Numeracion: AUTORIZADA Rango desde: PCV15001 hasta: PCV35000 Vigencia desde: 2021/10/20 hasta: 20/10/2022 - 12 Meses

SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA, PALMIRA Y TULUÁ
SOMOS RESPONSABLES DE IVA

AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS UNIFICADO PARA CLIENTES MOSTRADOR: De acuerdo a su calidad de TITULAR CLIENTE y en vista de que recaudaremos sus datos personales, es preciso informarle que dichos datos son y serán utilizados según su calidad de titular para nuestra empresa por lo cual usted autoriza a Sociedad Ferreteria de Comercio S.A. para la recolección, custodia y uso de información según la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, para las finalidades mencionada en nuestra política de Protección de Datos la cual podrá encontrar en www.ferremaster.com.co y para realizar comunicaciones de tipos comercial. Usted podrá ejercer sus derechos como titular de los datos según Art. 8 de la Ley 1581/12, por medio de los siguientes canales de comunicación, Oficina Principal: Calle 7 No. 10-50 Buga Colombia. Telefono: +(57)(2) 2363000 (preguntar por la extensión del área de atención a temas de Ley 1581 Protección de datos o con Calidad) o al correo calidad.buga@ferremaster.com.co en autorización de lo anterior, firmo la presente factura.

IMPORTANTE: LAS DEVOLUCIONES DE MERCANCÍA TIENEN PLAZO MÁXIMO DE 12 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

AUTORIZO A SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S A PARA CONSULTAR, PROCESAR O REPORTAR NUESTRA INFORMACION EN CASO DE MORA ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila a una letra de cambio articulo 774 del codigo de comercio.

ACEPTO EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA RECIBIDO: _____

FIRMA: _____

ENTREGADO POR: _____

DECLARO QUE: Los materiales recibidos con el presente documento, los aceptamos a satisfaccion, acorde a nuestro pedido y con el nivel de calidad requerido. - Recibi la cerámica y/o aparatos sanitarios sin fracturas y completo. He sido informado de las condiciones de instalación y garantía de la cerámica y la porcelana sanitaria se encuentran en el empaque del producto. ACEPTO que me informaron y lei las condiciones de instalación y garantía explicitas en el manual, presentación o empaque de cada producto

LEI, COMPRENDI Y ACEPTÉ las siguientes condiciones para la aceptación de garantía y devolución: las reclamaciones por productos con efectos visibles deben ser hechas ANTES de ser pegados, puesto que la instalacion del material implica la aceptacion del producto. - Solo se aceptan devoluciones de las cantidades y lotes de aquella referencia, que no se conviertan en saldos y con el empaque en buen estado. - La mercancia debe ser trasladada a la bodega por el cliente. - Verifique que los lotes entregados correspondan a los solicitados por usted

CUFE: 4fd0e3ea71c53e0ed552f5351404249f923794e4f43f6c21322c919d79c60b00701f518cfd8c23b172e97a9b32a3e1c8

SELLO DIGITAL DE LA FACTURA ELECTRONICA

Fecha aceptacion DIAN: 2022-05-18 20:58:32-05:00

kEwxN4NZUTJK76gjeNbo1FZbUzqPH2SRk0p8mQau3O4cYtVWAht+AagdqhwYihvYjV6GEaCnbDlpzJg6pIV+0Fb0Y/3/yZky+oh8iwyjs4Pc4Mvd55dKN4VPXHOTVRcHeFBba+jhN
PTheGFw4T958C5wGmkh/DA2OGgYxCKZtNclrpvcPgrtgnF2ZJLo7gi+mxPsa5Csd1TS1ytLca89S/XoZjvIMMRgq1nllvvWRY2U0iD/5gwjXAbhz0UGn9c1IDtbOpbWrtM8Bwpbfo
MvH/t1pQg54uG/otpGubBLk0PbKoacXJITGIGQ91j03kAdzwjGzeKhsWJtyA==

**SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S A S**

NIT. 800052377
CARRERA 33A 28 24
Palmira
TEL: 2660066 Fax

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

Numero: PCV20297
Hora: 20:57 p. m.
Pagina: Page 1 of 3

Cliente:	GALLEGO OSORIO HUGO NELSON	Vendedor:	VALENCIA AREVALO LINA FERNANDA	
CC SIN RUT	94317138	Pedido:	PV -00062758	Remision: RE-00113187
P. de envio:	GALLEGO OSORIO HUGO NELSON	Orden de compra:	1103578	Cargue: BRILLA
Direccioonn:	DIAGONAL 64D 35A 05	Forma de Pago:	CREDITO A 30 DIAS	Medio de Pago: -
Barrio:	ZAMORANO	Ciudad:	Palmira	Fecha Factura: 2022/05/18
				Fecha vcto: 2022/06/18

Nro	CODIGO	DESCRIPCION	L.P	Local	CANT.	UM	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA%
1	23469	CALACATA 60*60 CJA*2.52 M2 30CE	010	00201	36,00	CJA	\$118.634	\$299.675,00	\$3.289.251,00	19 %
2	3154	ACOPLE FLEXIBLE SANIT 40CM 101071	009	00201	1,00	UND	\$3.118	\$0,00	\$3.118,00	19 %
3	8346	ACOPLE LVM/LVP 40CM 101125	009	00201	1,00	UND	\$3.118	\$0,00	\$3.118,00	19 %
4	18448	CONJ.SIFON LVM C/REBOSE 101286	009	00201	1,00	UND	\$15.247	\$0,00	\$15.247,00	19 %
5	18417	LLAVE IND LVM ATRATO 101525	017	00202	1,00	UND	\$20.571	\$17,00	\$17.269,00	19 %
6	20773	PEGAENCHAPE SIKI GRIS*25KL	010	00201	36,00	UND	\$28.700	\$0,00	\$868.235,00	19 %
7	18382	ONE PIECE-LUXOR-BLANCO	017	00201	1,00	UND	\$561.138	\$472,00	\$471.073,00	19 %
8	22632	ZAFIRO 45*90 CJA*1,62M 56	010	00201	13,00	CJA	\$94.542	\$86.240,00	\$946.572,00	19 %
9	21808	PARED CIRCON 45*90 CJA*1,62M 56C*E	010	00201	13,00	CJA	\$94.542	\$86.240,00	\$946.572,00	19 %
10	23080	BOQUILLA SIKACERAM 630*10KL BLANCO	010	00201	3,00	UND	\$67.100	\$0,00	\$169.160,00	19 %
11	900017	FLETE POR TABLA DESTINO	010	00201	10,00	UND	\$1.000	\$0,00	\$8.403,00	19 %
12	22692	ACCESORIOS*6 CROMADO SENCO	017	00202	1,00	UND	\$62.206	\$52,00	\$52.222,00	19 %
13	18886	ACUARELA BLANCO 40*40 CJA*1,76M	010	00201	9,00	CJA	\$69.498	\$43.889,00	\$481.726,00	19 %
14	23460	BILBAO BLANCO 40*40 CJA*1,76M	010	00201	3,00	CJA	\$75.635	\$15.922,00	\$174.755,00	19 %

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL	RETENCIONES	BASE	TASA	TOTAL
IVA	\$7.562.139	19 %	\$1.436.806				
TOTAL BASE	DESCUENTOS	IVA	SUB-TOTAL	RETEFUENTE	TOTAL		
\$8.094.762	\$532.623	\$1.436.806	\$7.562.139	\$0	\$8.998.945		

Valor letras: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ***** **Peso: 3.773**

Observaciones: PT9604 - 3155074819....DG 64 D 35A 47... FINANCIÁ 6.292.200

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.
Autorizacion Numeracion de Facturacion No. 18764019745786 Numeracion: AUTORIZADA Rango desde: PCV15001 hasta: PCV35000 Vigencia desde: 2021/10/20 hasta: 20/10/2022 - 12 Meses

SOMOS AUTORRETENEDORES DE IVA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA, PALMIRA Y TULUA
SOMOS RESPONSABLES DE IVA

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS UNIFICADO PARA CLIENTES MOSTRADOR: De acuerdo a su calidad de TITULAR CLIENTE y en vista de que recaudaremos sus datos personales, es preciso informarle que dichos datos son y serán utilizados según su calidad de titular para nuestra empresa por lo cual usted autoriza a Sociedad Ferretera de Comercio S.A. para la recolección, custodia y uso de información según la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, para las finalidades mencionada en nuestra política de Protección de Datos la cual podrá encontrar en www.ferremaster.com.co y para realizar comunicaciones de tipos comercial. Usted podrá ejercer sus derechos como titular de los datos según Art. 8 de la Ley 1581/12, por medio de los siguientes canales de comunicación, Oficina Principal: Calle 7 No. 10-50 Buga Colombia. Telefono: +(57)(2) 2363000 (preguntar por la extensión del área de atención a temas de Ley 1581 Protección de datos o con Calidad) o al correo calidad.buga@ferremaster.com.co en autorización de lo anterior, firmo la presente factura.

IMPORTANTE: LAS DEVOLUCIONES DE MERCANCÍA TIENEN PLAZO MÁXIMO DE 12 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

AUTORIZO A SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S A PARA CONSULTAR, PROCESAR O REPORTAR NUESTRA INFORMACION EN CASO DE MORA ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila a una letra de cambio artículo 774 del código de comercio.

ACEPTO EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA RECIBIDO: _____

FIRMA: _____

ENTREGADO POR: _____

DECLARO QUE: Los materiales recibidos con el presente documento, los aceptamos a satisfacción, acorde a nuestro pedido y con el nivel de calidad requerido. - Recibi la cerámica y/o aparatos sanitarios sin fracturas y completo. He sido informado de las condiciones de instalación y garantía de la cerámica y la porcelana sanitaria se encuentran en el empaque del producto. ACEPTO que me informaron y leí las condiciones de instalación y garantía explícitas en el manual, presentación o empaque de cada producto

LEÍ, COMPRENDÍ Y ACEPTÉ las siguientes condiciones para la aceptación de garantía y devolución: las reclamaciones por productos con efectos visibles deben ser hechas ANTES de ser pegados, puesto que la instalación del material implica la aceptación del producto. - Solo se aceptan devoluciones de las cantidades y lotes de aquella referencia, que no se conviertan en saldos y con el empaque en buen estado. - La mercancía debe ser trasladada a la bodega por el cliente. - Verifique que los lotes entregados correspondan a los solicitados por usted

CUFE: 4fd0e3ea71c53e0ed552f351404249f923794e4f43f6c21322c919d79c60b00701f518cfd8c23b172e97a9b32a3e1c8

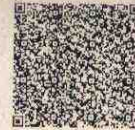
SELLO DIGITAL DE LA FACTURA ELECTRONICA

Fecha aceptación DIAN: 2022-05-18 20:58:32-05:00

kEwXN4NZU7JK76gjeNbo1FZbUzqPH2SRk0p8mQau3O4cYtVWAbt+AggdqhwYihvxyJV6GEaCnbiDlpzJg6pIV+0Fb0Y3/yZky+oh8iwyjs4Pc4Mvd55aKN4VPXHOTVRChEfBba+JhN
PTheGFw4T958C5wiGmkh/DA2OGYxCKZiNcirpvcPgrtgnF2ZjLo7gi+jmxPSa5Csd1TS1ytLca89S/XoZjVIMMRgq1nllvWRy2U0D/5gwjXAbhz0UGn9c1IDtbOpWrtM8Bwpbfo
MvHB/lt1pQg54uG/otpGubBLk0PbKoacXJITGIGQ91j03kAdzwjGzeKhsWjtyA==

**SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S A S**

NIT. 800052377
CARRERA 33A 28 24
Palmira
TEL: 2660066 Fax

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

Numero: PCV23860
Hora: 14:18 p. m.
Pagina: Page 1 of 2

Cliente:	GALLEGO OSORIO HUGO NELSON	Vendedor:	VALENCIA AREVALO LINA FERNANDA		
CC SIN RUT	94317138	Pedido:	PK -00000323	Remision:	RE-00127648
P. de envío:	GALLEGO OSORIO HUGO NELSON	Orden de compra:	1103578	Cargue:	DESPACHO
Direccionn:	DIAGONAL 64D 35A 05	Forma de Pago:	CREDITO A 30 DIAS	Medio de Pago:	-
Barrio:	ZAMORANO	Fecha Factura:	2022/09/29	Fecha vcto:	2022/10/29
		Ciudad:	Palmira		

Nro	CODIGO	DESCRIPCION	L.P	Local	CANT.	UM	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA%
1	18445	VALVULA REGULACION PLAST SANIT 101226	009	00201	1,00	UND	\$11.522	\$ 0,00	\$ 11.522,00	19 %
2	20773	PEGAENCHAPE SIKI GRIS*25KL	009	00201	4,00	UND	\$25.989	\$ 0,00	\$ 103.956,00	19 %
3	23515	SENDA TERRA 30*60 CJA*1.62 60C*E	010	00201	8,00	CJA	\$69.618	\$ 11.701,00	\$ 456.319,00	19 %
4	19985	REJILLA PLUS 4*4 2020360	010	00201	2,00	UND	\$23.100	\$ 0,00	\$ 38.823,00	19 %
5	19135	JUEGO ACCESORIOS TRAVEL 2000*6PZAS	010	00201	1,00	UND	\$127.300	\$ 0,00	\$ 106.975,00	19 %
6	23859	TERRA EXT ARENA 30.5*60 CJA*1.28	010	00201	3,00	CJA	\$58.946	\$ 3.715,00	\$ 144.888,00	19 %
7	900017	FLETE POR TABLA DESTINO	010	00201	10,00	UND	\$1.000	\$ 0,00	\$ 8.403,00	19 %
8	24051	ONE PIECE-RONCO-BLANCO	010	00201	1,00	UND	\$479.900	\$ 25.966,00	\$ 377.311,00	19 %

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL	RETENCIONES	BASE	TASA	TOTAL
IVA	\$1.248.197	19 %	\$237.157				
TOTAL BASE	DESCUENTOS	IVA	SUB-TOTAL	RETEFUENTE	TOTAL		
\$1.289.579	\$41.382	\$237.157	\$1.248.197	\$0	\$1.485.354		

Valor letras: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *****

Peso: 425

Observaciones: PT36572 - 3155074819....FINANCIA \$1.485.356

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.
Autorizacion Numeracion de Facturacion No. 18764019745786 Numeracion: AUTORIZADA Rango desde: PCV15001 hasta: PCV35000 Vigencia desde: 2021/10/20 hasta: 20/10/2022 - 12 Meses
SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA, PALMIRA Y TULUA
SOMOS RESPONSABLES DE IVA
AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS UNIFICADO PARA CLIENTES MOSTRADOR: De acuerdo a su calidad de TITULAR CLIENTE y en vista de que recaudaremos sus datos personales, es preciso informarle que dichos datos son y seran utilizados según su calidad de titular para nuestra empresa por lo cual usted autoriza a Sociedad Ferreteria de Comercio S.A. para la recolección, custodia y uso de información según la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, para las finalidades mencionada en nuestra política de Protección de Datos la cual podrá encontrar en www.ferremaster.com.co y para realizar comunicaciones de tipos comerciales. Usted podrá ejercer sus derechos como titular de los datos según Art. 8 de la Ley 1581/12, por medio de los siguientes canales de comunicación, Oficina Principal: Calle 7 No. 10-50 Buga Colombia. Telefono: +(57)(2) 2363000 (preguntar por la extensión del área de atención a temas de Ley 1581 Protección de datos o con Calidad) o al correo calidad.buga@ferremaster.com.co en autorización de lo anterior, firmo la presente factura.

IMPORTANTE: LAS DEVOLUCIONES DE MERCANCIA TIENEN PLAZO MÁXIMO DE 12 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

AUTORIZO A SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S A PARA CONSULTAR, PROCESAR O REPORTAR NUESTRA INFORMACION EN CASO DE MORA ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila a una letra de cambio artículo 774 del código de comercio.

ACEPTO EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA

NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA RECIBIDO: _____
FIRMA: _____
ENTREGADO POR: _____

DECLARO QUE: Los materiales recibidos con el presente documento, los aceptamos a satisfacción, acorde a nuestro pedido y con el nivel de calidad requerido. - Recibi la cerámica y/o aparatos sanitarios sin fracturas y completo. He sido informado de las condiciones de instalación y garantía de la cerámica y la porcelana sanitaria se encuentran en el empaque del producto. ACEPTO que me informaron y lei las condiciones de instalación y garantía explicitas en el manual, presentación o empaque de cada producto
LEÍ, COMPRENDÍ Y ACEPTÉ las siguientes condiciones para la aceptación de garantía y devolución: las reclamaciones por productos con efectos visibles deben ser hechas ANTES de ser pegados, puesto que la instalación del material implica la aceptación del producto. - Solo se aceptan devoluciones de las cantidades y lotes de aquella referencia, que no se conviertan en saldos y con el empaque en buen estado. - La mercancía debe ser trasladada a la bodega por el cliente. - Verifique que los lotes entregados correspondan a los solicitados por usted

CUFE: 41b6c3b1c1636a6d6813c2eef021bdeaba3c70dbabfde46174c51753fa35ca66853676a08110693bf4baf6623213cd

SELLO DIGITAL DE LA FACTURA ELECTRONICA

Fecha aceptación DIAN: 2022-09-29 14:23:53-05:00

2DoSU2n++FX9CCruZuGompyR/5clSzTVvmSe3tVfDUaicR9NFonzu+ZO/MH+cyFZZCoUcXQX1jqF52DvkqWv4SPBNFmBldMBtd/22GmZdWlxXQZH10D6rR8czl7cBST17HmJapNv4m44K8QWQPJSFRA3xsNsQVWHpLW44gi/FTEnVG2MUs+R2Zhy9gRBKuhNDWgpuunigHYHyoOy4ITRuH7p4w30o79fjsCfrJ0PPQksWl/WPu516q8cx24Y/Hp07MnaKPua5ThEygxGMkfZp1B38p2gvY13OWYewhigimGTmQM6wWJWXEJWZ/M4Y0SMXt6wp4KfcffmHxQ==

CONSTANCIA ESTADO DE DEUDA POR PRODUCTO

GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP hace constar que según información del sistema comercial correspondiente al servicio ubicado en la dirección DG 64D KR 35A - 4 PISO 01 del municipio PALMIRA con el CONTRATO No. 1103578 a nombre de HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO, se prestaron los siguientes servicios con las condiciones financieras:

PRODUCTO	CONCEPTO	FECHA	SALDO	CUOTAS	CUOTAS PENDIENTES	VALOR CUOTA	SALDO DIFERIDO	SALDO CORRIENTE
Servicios Financieros	FINANCIACION CREDITO ENCHAFE	19-05-2022 11:22:23	\$ 6,292,500.00	24	19	\$ 365,479.00	\$ 5,342,018.00	\$ 217,064.00
Servicios Financieros	FINANC CRED MATERIALES VARIOS	29-09-2022 14:08:03	\$ 1,485,357.00	24	22	\$ 83,410.00	\$ 1,360,280.00	\$ 45,869.00

El presente documento se expide a solicitud de HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO quien se identifica con el documento de identificación No. 94317138.

Para constancia se firma en Cali, el día 23 del mes 11 de 2022.

Cordialmente,

DIRECCION EXPERIENCIA CON EL CLIENTE

Cali

GdO

Gases de Occidente

NIT. 800.167.643 - 5

Palmira, Valle

21 Noviembre 2022

CERTIFICACION

ILEANA BARANDICA HERNANDEZ persona mayor de edad, identificada con la C.C Nro. 66.766.877, vecina de la ciudad de Palmira Valle, con domicilio ubicado en la carrera 31 Nro.67-75, donde presto mis servicios de venta de comidas en mi restaurante "las delicias gourmet"; certifico por medio del presente escrito que desde el 25 de Marzo del 2020 hasta la fecha, vendo el total de 2 almuerzos diarios al señor **HUGO NELSON GALLEGO OSORIO** y su hija **DANIELA GALLEGO LOPEZ**, con un costo de \$12.000 cada almuerzo.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado para que obre como prueba dentro del proceso de existencia de sociedad marital de hecho y su liquidación de sociedad patrimonial que cursa en el juzgado segundo promiscuo en la ciudad de Palmira Valle.

Atentamente

Ileana B. H. 66766877.

ILEANA BARANDICA HERNANDEZ

C.C Nro. 66.766.877

Palmira, 01 de Noviembre del 2022

CERTIFICA QUE:

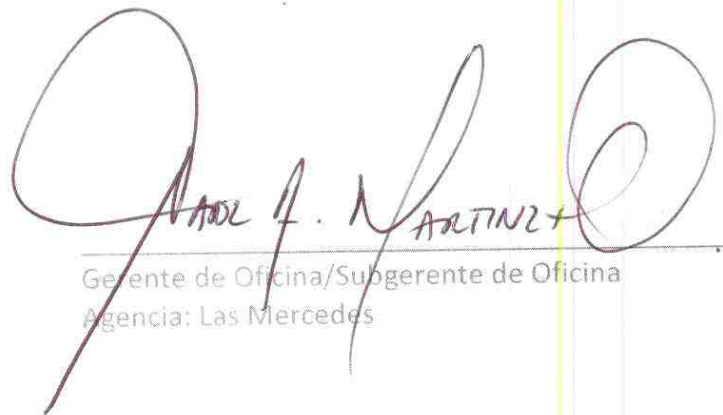
El(la) señor(a) HUGO NELSON GALLEGOS OSORIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94,317,138 de la ciudad de Palmira es cliente del Banco W S.A. desde el día 19 de Abril del 2010, actualmente es titular de los créditos No. 656521,475466 y 552409 con saldo a la fecha por \$95,636,181.

El saldo incluye, además de los intereses causados, el valor de los conceptos ocasionados y no recaudados durante el periodo de gracia aplicado como alivio financiero, en virtud de las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante la emergencia sanitaria por \$

Comunicamos que el saldo total de la obligación es a la fecha de la firma del presente documento y es actualizado diariamente, con ocasión de los intereses corrientes que se generan.

Se expide a los primeros (01) días del mes de Noviembre del año 2022.

Cordialmente,


Gerente de Oficina/Subgerente de Oficina
Agencia: Las Mercedes

Palmira, Valle

21 Noviembre 2022

CERTIFICACION

ILEANA BARANDICA HERNANDEZ persona mayor de edad, identificada con la C.C Nro. 66.766.877, vecina de la ciudad de Palmira Valle, con domicilio ubicado en la carrera 31 Nro.67-75, donde presto mis servicios de venta de comidas en mi restaurante "las delicias gourmet"; certifico por medio del presente escrito que desde el 25 de Marzo del 2020 hasta la fecha, vendo el total de 2 almuerzos diarios al señor **HUGO NELSON GALLEGO OSORIO** y su hija **DANIELA GALLEGO LOPEZ**, con un costo de \$12.000 cada almuerzo.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado para que obre como prueba dentro del proceso de existencia de sociedad marital de hecho y su liquidación de sociedad patrimonial que cursa en el juzgado segundo promiscuo en la ciudad de Palmira Valle.

Atentamente

 66766877.

ILEANA BARANDICA HERNANDEZ

C.C Nro. 66.766.877